

Fiscalía cubana pide seis años de cárcel para Luis Robles

written by María Matienzo Puerto | jueves, 15 de abril, 2021 2:08 pm



LA HABANA, cuba.- Luego de varios meses de prisión preventiva, la Sala de los Delitos contra la Seguridad el Estado del Tribunal Provincia Popular abrió desde el 18 de marzo de 2021 la causa a juicio oral contra Luis Robles Elizástegui, el joven que mostró un cartel en el céntrico Boulevard de San Rafael exigiendo la libertad del rapero y miembro del Movimiento San Isidro Denis Solís. La Fiscalía pide para el joven seis años de prisión.

La descripción de los hechos aportada por la Fiscalía podría constituir un documento histórico de cómo los derechos a expresarse pacíficamente —reconocidos mundialmente— son violados desde las instituciones gubernamentales cubanas. Las conclusiones provisionales de la Fiscalía son, cuanto menos, vergonzosas, y descubren la verdadera naturaleza del acto represivo.

“Confeccionó un cartel en su vivienda con frases con las que claramente se oponía a las decisiones de las autoridades policiales y judiciales cubanas que procedieron

contra él por los hechos que en su momento cometió, escribiendo con pinturas de colores azul y rojo en un pedazo de cartón”, así se describe el arma con que se manifestó Luis Robles.

A LA SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE LA HABANA

EL FISCAL DICE: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LPP y estimando completas las diligencias del EFP No. 49 de 2020 del Órgano de Instrucción Especializado de Enfrentamiento a los Delitos contra la Seguridad del Estado de La Habana, lo presenta e interesa que se resuelva de acuerdo con las peticiones que a continuación se formulan:

A) Tener por acusado a **Luis Robles Elizastigui** asegurado con la medida cautelar de Prisión Provisional.

B) Abrir la Causa a Juicio Oral a cuyo efecto formulan las siguientes:

CONCLUSIONES PROVISIONALES

PRIMERA: El acusado **Luis Robles Elizastigui**, ciudadano cubano, de 27 años de edad y sin vínculo laboral, el 3 de diciembre de 2020, respondiendo a una convocatoria del contrarrevolucionario cubano residente en los Estados Unidos de América conocido por Alexander Otaola, de pronunciarse en contra de la detención legal del ciudadano Denis Solís, también en contra de las autoridades policiales y de los cuadros del gobierno, de realizar cualquier acto dirigido a desestabilizar el orden interno, manifestarse públicamente en las calles en contra del sistema económico que impera en la isla; confeccionó en su vivienda un cartel con frases con las que claramente se oponía a las decisiones de las autoridades policiales y judiciales cubanas que procedieron contra él por los hechos que en su momento cometió, escribiendo con pinturas de colores azul y rojo en un pedazo de cartón: “¡LIBERTAD! NO MÁS REPRESIÓN, # FREE-DENIS”; pronunciándose así en contra de la decisión judicial determinada con él.

El 4 de diciembre de 2020, el acusado **Luis Robles Elizastigui**, con el cartel en su poder y con el propósito de iniciar una provocación en algún sitio donde acudieron varias personas, en horas del mediodía se dirigió al parque “Curita” ubicado en el municipio Centro Habana, pero al percatarse de que no habían muchas personas, siguió su recorrido por la calle Águila hasta llegar al Boulevard de San Rafael entre Industria y Consulado del mismo municipio y una vez allí se acercó a la tienda de moneda libremente convertible donde concurrían varias personas; sacó el cartel que tenía en su mochila y con el propósito de crear un ambiente desestabilizador del orden social interno y en oposición al sistema de desarrollo económico escogido por la mayoría de la población cubana, gritaba frases como las que mostraba en el cartel: “Libertad”,

“Abajo la dictadura” y otras de desacuerdo con las medidas adoptadas por la dirección del país para de alguna manera subsistir ante el férreo bloqueo económico al que estamos sometidos por los Estados Unidos de América como: “Quiten las tiendas en MLC”, moviéndose de un lado a otro para convivir a las personas que allí estaban a que lo siguieran y de esta manera generar desorden.

Ante esta provocación, el agente del orden público Vladimir Rodríguez Despaigne, quien se encontraba en el lugar, junto a otros agentes, cumpliendo con sus funciones públicas de guardia y vigilancia, se le acercó al acusado **Luis Robles Elizastigui** para disuadirlo de que terminara con las provocaciones, desatendiendo el acusado este llamado, persistiendo en la exhibición del cartel y en seguir vociferando continuamente las frases de “Libertad” “Libertad”, generando con su actuar, desorden entre las personas que se encontraban allí, dentro de las que hubo quienes se le sumaron en sus manifestaciones, gritando idénticas frases, atrayendo a otras que se congregaron al frente del establecimiento público, prestándose otros a la filmación de los acontecimientos desde sus celulares; procediendo entonces, los agentes del orden público, a la correspondiente detención del acusado ocupándoles el cartel.

Dichos sucesos fueron manipulados en plataformas digitales al servicio del enemigo, publicándose en las redes sociales bajo el título: “Represión de la Policía en Cuba” para desacreditar el funcionamiento profesional de las autoridades policiales en nuestro país.

Durante la investigación se ocuparon en el inmueble del acusado **Luis Robles Elizastigui**, dos pinceles y dos frascos con pinturas de color azul y roja respectivamente, bienes que fueron utilizados en la confección del cartel que se anexan a cuerda floja de las actuaciones.

Acusado **Luis Robles Elizastigui** con 28 años de edad, natural de Guantánamo, hijo de Luis y Yindra, desocupado laboralmente, vecino de calle Revillagigedo No.353, bajo, interior, entre calle Diaria y Puerta Cerrada, Habana Vieja, provincia La Habana con número de identidad permanente 92120249861. Ha sido conducido por andar indocumentado en la vía pública, advertido oficialmente por los oficiales de la policía por alterar el orden en las inmediaciones de la Plaza de la Revolución. No le constan antecedentes penales.

SEGUNDA: Estos hechos son constitutivo de un delito de Propaganda Enemiga previsto y sancionado en el artículo 103. 1 a) del Código Penal y de un delito de Desobediencia previsto y sancionado en el artículo 147.1 del Código Penal.

Páginas 1 y 2. Captura de pantalla

Las pruebas que esgrimen en su contra son “dos pinceles y dos frascos con pintura de color azul y roja respectivamente”, asumiéndolas como los “bienes” que fueron utilizados para confeccionar el cartel.

Otra de las pruebas que serán presentadas en su contra son los testimonios de Vladimir Rodríguez Despaigne, el policía que lo detuvo, y el instructor del expediente, 1er teniente Roberto Batista Fernández, para que “ilustre al Tribunal las diligencias que practicó para el esclarecimiento de los hechos”.

No comparecerá ningún testigo de los hechos que haya mostrado su solidaridad con Robles, y los videos publicados por la prensa independiente se mostrarán como pruebas condenatorias, aun cuando estos contradigan el supuesto delito.

TERCERA: El acusado **Luis Robles Elizastigui** es responsable en concepto de autor, conforme el artículo 18.1.2 a) del Código Penal de los delitos Propaganda Enemiga previsto y sancionado en el artículo 103. 1 a) del Código Penal y de un delito de Desobediencia previsto y sancionado en el artículo 147.1 del Código Penal.

CUARTA: No concurren circunstancias de adecuación de la sanción penal.

QUINTA: La sanción que debe imponérsele al acusado **Luis Robles Elizastigui** es la de 6 años de privación de libertad, por el delito de Propaganda Enemiga y la de 1 año de privación de libertad, por el delito de Desobediencia y como sanción única y conjunta la de 6 años de privación de libertad, con la sanción accesoria del artículo 37.1.2 del Código Penal y 43.1.2 del Código Penal para el comiso de los bienes ocupados.

RESPONSABILIDAD CIVIL: No es exigible

OTROSI I: Las pruebas de que intenta valerse el Fiscal son las que a continuación se relacionan:

- A) Declaración de acusados si a ello accedieren
- B) Documentales de Foja:

Foja 8 Acta de ocupación del cartel utilizado por el acusado **Luis Robles Elizastigui**,

Foja 16 Acta de ocupación de la pintura y los pinceles empleados por el acusado para la confección del cartel.

Fojas 19 y 21 Investigación complementaria y antecedentes penales del acusado **Luis Robles Elizastigui**, para acreditar que el mismo ha sido advertido por indisciplinas sociales y hasta la fecha no le constan antecedentes penales.

C) Testifical según lista que se consigna para que declaren sobre hechos, autores y circunstancias.

D) Pericial consistente en: 32 y 33 Peritaje Físico- Químico Criminalístico relacionado con la pintura ocupada a Julio Cesar Paneque Espinosa, familiar del acusado que fue utilizada en la confección del cartel.

3

34 y 35 Informe Informático del especialista de la sección técnica del DSE-DGICO Cap. Roger González Pérez, donde se anexan las imágenes vertidas en las redes sociales sobre los hechos que se le imputan al acusado.

Lista de testigos:

1. Vladimir Rodríguez Despaigne (Agente del Orden Público) ubicar en PNR Dragones entre Lealtad y Escobar, Centro Habana para que declare sobre las acciones que realizó ante las provocaciones del acusado; sobre las manifestaciones de este, las circunstancias en que el acusado realizó sus provocaciones, las consecuencias de su actuar. F 3.

2. 1er Tte Roberto Batista Fernández, Instructor del expediente ubicar en el Departamento de los Delitos contra la Seguridad del Estado de La Habana. Para que ilustre al Tribunal las diligencias que practicó para el esclarecimiento de los hechos.

OTROSI II: Se adjuntan a cuerda floja del expediente el cartel, los pinceles, las pinturas y un disco en el que se grabó los videos que se publicaron en los sitios mediáticos cibercuba.com, diariodecuba.com, adncuba.com, cubalex.org y en la página "Cuba Police abuse and repression in Cuba".

Fiscal: Yanaisa Matos Legrá

18 de marzo de 2021.

4

Páginas 3 y 4. Foto captura de pantalla

Luis Robles será condenado primero por “el artículo 18.1.2 a) del Código Penal de los delitos Propaganda Enemiga, previsto y sancionado en el artículo 103. 1 a) del Código Penal”, y en segundo lugar por el “delito de Desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 147.1 del Código Penal”, aun cuando su propaganda sea un cartel rústico, pintado sobre un cartón.

La Fiscalía, contra todo sentido común, le quiere imponer seis años de privación de libertad por el primer apartado y, como si no fuera suficiente el atropello, un año de privación por el segundo, en una supuesta condena conjunta. Sin embargo, las “conjuntas” no son sumar años sin más.

“Las sanciones conjuntas se forman a partir de un marco penal”, aclara Laritza Diversent, quien fuera consultada para el análisis de este documento legal. “En su caso el marco es de seis a siete años, y el fiscal escogió la sanción de seis años”.

Los desaciertos de las conclusiones provisionales de la Fiscalía son varios. Dos de ellos son el afirmar que Luis Robles se manifestaba respondiendo a una convocatoria “del contrarrevolucionario cubano residente en los Estados Unidos de América conocido por Alexander Otaola”, y no en solidaridad al rapero Denis

Solís, como decía el cartel. Así mismo, argumenta que Luis Robles también se estaba manifestando contra las llamadas tiendas en MLC porque su manifestación ocurrió frente a una de ellas, ubicada en la esquina de San Rafael y Consulado.

Los casi cinco meses de cárcel que ha sufrido Luis Robles por mostrar su desacuerdo con el gobierno han sido una espera angustiada para sus familiares, que aterrorizados apenas denuncian. Pero han sido meses de horror para el mismo Robles, quien por diversas vías [ha denunciado las torturas](#) a las que ha sido sometido, y que van desde negarle medicamentos hasta celdas de castigo.

El juicio aún no tiene fecha prevista, pero el sacrificio de Robles parece en vano: ni Denis Solís ha sido liberado, ni la dictadura acaba de caer, y se refuerza, a las puertas de un Congreso del Partido Comunista, reprimiendo a activistas, artistas y periodistas.



Recibe la información de CubaNet en tu celular a través de [WhatsApp](#). Envíanos un mensaje con la palabra "CUBA" al teléfono [+1 \(786\) 316-2072](#), también puedes suscribirte a nuestro boletín electrónico dando [click aquí](#).